



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden de 21 de marzo de 2022, de la Consejería de Empleo e Industria, por la que se convocan las subvenciones para el año 2022 para la incorporación de socios trabajadores o de trabajo y la financiación de proyectos de inversión en Cooperativas y Sociedades Laborales.

BDNS (Identif.): 616360.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616360>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Finalidad.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las ayudas para el año 2022, dirigidas a incentivar la creación y mantenimiento de empleo en cooperativas y sociedades laborales con ánimo de lucro, a través de la incorporación de socios y la financiación de proyectos de inversión.

El objeto de la orden es fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de desempleados y de aquellos trabajadores con contrato de trabajo temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios; así como apoyar el desarrollo de proyectos de creación y consolidación de este tipo de empresas de la economía social mediante una mejora de la competitividad a través de la financiación de proyectos de inversión.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las cooperativas y las sociedades laborales con ánimo de lucro, y con domicilio social y centro de trabajo en Castilla y León.

Tercero.– Bases Regulatoras.

Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE núm. 270, de 11 de noviembre).

Orden EYE/404/2009, de 19 de febrero, por la que se adecúa la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. núm. 42, de 3 de marzo).

Cuarto.– Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención por cada uno de los hechos subvencionables es la siguiente:

Programa I.– La cuantía de la subvención será de 5.500 euros por cada persona perteneciente a los colectivos de los párrafos a), b), c), d) y h), del punto 1.1 del apartado sexto que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, la cuantía de la subvención será de 7.000 euros.

En el caso de personas con discapacidad, la cuantía de la ayuda será de 10.000 euros y, en el caso de personas desempleadas en situación de exclusión social, la cuantía será de 8.000 euros, siempre que en ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

Programa II.– El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de criterios objetivos recogidos en la orden de convocatoria, sin que pueda rebasarse el 50 por ciento del coste de adquisición de activos, excluidos impuestos.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Se establecen los siguientes plazos de solicitud:

Programa I.– Veinte días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Programa II.– Desde el día siguiente de la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y hasta el 20 de abril de 2022.

Sexto.– Resolución.

La competencia para resolver las solicitudes será del titular de la Consejería de Empleo e Industria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



No obstante lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en el Director General de Economía Social y Autónomos la competencia para la resolución de los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente orden y de cuantas cuestiones deriven de las solicitudes.

Valladolid, 21 de marzo de 2022.

El Titular de la Consejería de Empleo e Industria,
P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre,
del Presidente de la Junta de Castilla y León),
El Consejero de Economía y Hacienda
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO